



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : MARTHA MILENA BRAVO AYA
DEMANDADO : ALEXANDER PÉREZ RINCÓN
RADICACION : 2020-00223

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de octubre de 2020. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Reunidas las exigencias de los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de la Inspectora de Policía con funciones de Comisaria de Familia presenta la señora MARTHA MILENA BRAVO AYA en representación de la niña ZAIRA MARIZOL BRAVO AYA en contra de ALEXANDER PÉREZ RINCÓN.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos Verbales.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: al señor ALEXANDER PEREZ RINCON, a la señora MARTHA MILENA BRAVO AYA y a la niña ZAIRA MARIZOL BRAVO AYA.

Ofíciense al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si ZAIRA MARIZOL, es hija o no de ALEXANDER PEREZ RINCON. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Adviértase al demandado que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se hará uso de los mecanismos contemplados por la ley para asegurar su comparecencia. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia y sin más trámites, mediante sentencia procederá a declarar la paternidad que se imputa.



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : MARTHA MILENA BRAVO AYA
DEMANDADO : ALEXANDER PÉREZ RINCÓN
RADICACION : 2020-00223

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza a la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Téngase a la Inspectora de Policía con funciones de Comisaria de Familia LEIDY RAMOS R. actuando dentro de este proceso como funcionario público autorizado legalmente para atender los derechos e intereses de la niña ZAIRA MARIZOL BRAVO AYA.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

